



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: CANCELA INSCRIPCIÓN N° 936 DEL REGISTRO
DE VALORES

SANTIAGO, 113 AGO 2007

RESOLUCION EXENTA N° 365

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 15 letra a) de la Ley N° 18.045; 2° de la Ley N° 18.046; 4° del D.S. N° 587, de 1982, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

1) Que en junta extraordinaria de accionistas de la sociedad **"SOCIEDAD CONCESIONARIA PUENTE CHILOÉ S.A."** celebrada el día 26 de abril de 2007, y reducida a escritura pública el día 13 de junio de 2007, ante el Notario Público de Santiago don Humberto Santelices Narducci, se acordó solicitar la cancelación de la inscripción de la sociedad en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia, en razón de que se encuentra extinguida la concesión de la obra pública fiscal denominada "Puente Bicentenario de Chiloé", que le fuera adjudicada a la sociedad solicitante, según consta en el decreto supremo del MOP N° 171 de 28 de febrero de 2007;

2) Que sin perjuicio de lo anterior, también ha dejado de cumplir los requisitos para ser considerada sociedad anónima abierta, conforme al artículo 2° de la ley N° 18.046.

3) Que la referida sociedad ha dejado de reunir por un período superior a seis meses de anterioridad a su solicitud y hasta la fecha, los requisitos para ser considerada una sociedad anónima abierta.

RESUELVO:

Cancelase, por las razones indicadas en el considerando 1) y a petición de parte, la inscripción en el Registro de Valores N° 936, de la sociedad anónima denominada **"SOCIEDAD CONCESIONARIA PUENTE CHILOÉ S.A."**.

Publíquese en el mismo diario en que se publican los avisos de citación a junta de accionistas por parte de la sociedad antes individualizada, la presente circunstancia.

Anótese, comuníquese y archívese.


GUILLERMO LARRAIN
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



2007060040590

27/06/2007 - 12:47

Operador: LADIAZ

Nro. Inscrip:936 - Depto. Auditoria Financiero Valor



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS



Sociedad Concesionaria Puente Chiloé S.A.

antiago, 27 de junio de 2007

Señor
Guillermo Larraín Ríos
Superintendente de Valores y Seguros
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador B. O'Higgins 1449
Presente

Ref.: Solicita cancelación de inscripción en Registro de Valores de Sociedad Concesionaria Puente Chiloé S.A.

De nuestra consideración:

Encontrándose extinguida la concesión de la obra pública fiscal denominada "Puente Bicentenario de Chiloé" conforme al Decreto Supremo N° 171, publicado en el Diario Oficial de fecha 5 de junio de 2007 – cuya protocolización incluimos en esta presentación- y, por tanto, habiendo cesado la obligación de registro de Sociedad Concesionaria Puente Chiloé S.A. (en adelante, la "Sociedad") en el Registro de Valores de vuestra Superintendencia, establecida en el artículo 30 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones, por medio de la presente venimos en solicitar la cancelación de la inscripción de la Sociedad A. en el Registro de Valores, que rola bajo el N° 936.-

A fin de acreditar que la Sociedad durante el curso de los seis meses precedentes no ha reunido los requisitos establecidos en el artículo primero del D.S. N°587, que aprueba el Reglamento de Sociedades Anónimas, adjuntamos a la presente los siguientes antecedentes:

- Listado detallado de accionistas de la Sociedad a esta fecha, ordenados de mayor a menor,
- Certificado suscrito por el Gerente General de la Sociedad respecto de que, a esta fecha, no existen transacciones sobre acciones pendientes de inscripción en el Registro de Accionistas, y que durante los seis meses precedentes la Sociedad no ha reunido los requisitos establecidos en el artículo primero del D.S. N°587.



Asimismo, adjunto encontrará copia autorizada de la escritura pública que contiene el acta de la junta extraordinaria de accionistas de Sociedad celebrada el 26 de abril de 2007, en que se tomaron los acuerdos de (i) solicitar el desregistro de la Sociedad del Registro de Valores y, (ii) que la Sociedad deje de estar sujeta por las normas de las sociedades anónimas abiertas.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,

Ricardo Heinrich
Gerente General
Sociedad Concesionaria Puente Chiloé S.A.

c. c.: Archivo CPC
Adj.: Lo indicado.

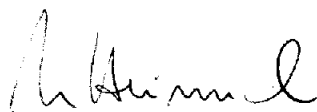
278-41 (CPC)
RMC

CERTIFICADO

Ricardo Heinrich, cédula de identidad N° 21.132.124-5, Gerente General de la Sociedad Concesionaria Puente Chiloé S.A., RUT N° 76.333.190-3, certifica que el total de acciones de la sociedad se encuentran totalmente suscritas y pagadas, y el listado de accionistas a la fecha es el siguiente:

Nro. de accionista	RUT Accionista	Nombre Accionista	Total de Acciones
1	80.466.200-6	Hochtief Construction Chilena Ltda.	15,600
2	96.898.710-0	Constructora Vinci Chile Ltda.	15,000
3	76.263.100-8	American Bridge Chile Ltda.	10,200
4	59.112.310-6	American Bridge Company	6,000
5	91.300.000-5	Empresa Constructora Tecsa S.A.	5,700
6	92.434.000-2	Besalco S.A.	5,700
7	59.099.230-5	Vinci Construction Grands Projects S.A.S	1,200
8	59.016.410-0	Hochtief Aktiengesellschaft	600
		Total Acciones	60,000

Otorgado en Santiago, a 27 de junio de 2007.



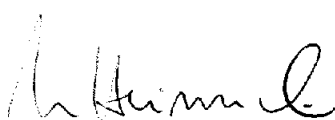
Ricardo Heinrich
Gerente General
Sociedad Concesionaria Puente Chiloé S.A.

c. c.: Archivo CPC

CERTIFICADO

Ricardo Heinrich, cédula de identidad N° 21.142.534-2, Gerente General de la Sociedad Concesionaria Puente Chiloé S.A., RUT N° 76.333.190-3, certifica que a esta fecha, no existen transacciones sobre acciones de la Sociedad Concesionaria Puente Chiloé S.A. pendientes de inscripción en el Registro de Accionistas y que durante los seis meses precedentes, la Sociedad Concesionaria Puente Chiloé S.A. no ha reunido los requisitos establecidos en el artículo primero del D.S. N° 587.

Otorgado en Santiago, a 27 de junio de 2007



Ricardo Heinrich
Gerente General

Sociedad Concesionaria Puente Chiloé S.A.

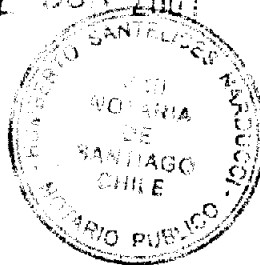
c. c.: Archivo CPC



PROTOCOLIZACION

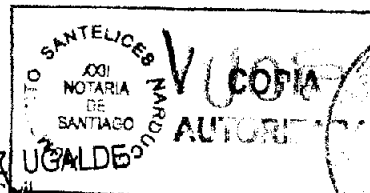
El documento que sigue es copia fiel del original agregado al final de mis registros bajo el N° ¹⁴⁹⁹....., según anotación N° ⁴⁰²³⁻⁰⁷..... del Repertorio de Instrumentos Públicos de esta fecha, Santiago

12 JUN 2007



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRISTIAN LOPEZ UGALDE
Ingeniero Civil
Jefe División de Administración y
Secretaría General SS.OO.PP.



XXII
NOTARIA
DE
SANTIAGO
CHILE

REF.: Extinción del contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Puente Bicentenario de Chiloé".

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO,

28 FEB 2007

TOMADO RAZON

Nº

171

22 MAYO 2007

Contralor General
de la República

VISTOS:

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP Nº 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 27 Nº 4.
- El D.S. MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 78.
- El Decreto Supremo MOP Nº 274, de fecha 27 de abril de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Puente Bicentenario de Chiloé".
- La Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Nº 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que por Decreto Supremo MOP Nº 274, de fecha 27 de abril de 2005, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Puente Bicentenario de Chiloé", publicado en el Diario Oficial el 15 de julio de 2005, el cual fue debidamente suscrito y protocolizado por el adjudicatario.
- Que por escritura pública de 17 de agosto de 2005 se constituyó la "Sociedad Concesionaria Puente Chiloé S.A.", cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial el 22 de agosto de 2005 e inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Protocolizado con esta fecha bajo el Nº 1199
según anotación Nº 4023-01 de hoy, del
Repertorio de Instrumentos Públicos.
Santiago, 12-JUN-2007

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

04 MAYO 2007

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
OFICINA DE PARTES

TRAMITADO

FECHA 129 MAY 2007

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

1182719

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIVISION FINANZAS PUBLICAS
MINISTERIO DE HACIENDA

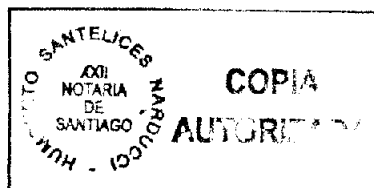
SANTELICES NARODUCCI
XXII
NOTARIA
DE
SANTIAGO

ALON
NOTA

- Que en conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.9 y 1.9.1 de las Bases de Licitación la Etapa de Construcción contempla las siguientes Fases: a) Fases de Ingeniería y b) Fase de Construcción. A su vez, la Fase de Ingeniería esta compuesta por tres Subfases: 1) Subfase I: Prospecciones Geológicas Complementarias; 2) Subfase II: Validación de Parámetros de Diseño y Propuesta de Estructuración Financiera y 3) Subfase III: Ingeniería Definitiva y Estructura Financiera Definitiva.
- Que según lo dispuesto en el artículo 1.9.1.1.2 de las Bases de Licitación, una vez aprobado por parte del Inspector Fiscal el informe presentado por la Sociedad Concesionaria correspondiente a la Subfase II, el DGOP podrá denegar la autorización para dar inicio a la Subfase III si existe Inconveniencia para el Interés Fiscal, entendiéndose por tal, entre otros casos, cuando el Costo Total de la Obra a Suma Alzada, considerando los egresos que van desde la Fase de Ingeniería hasta el primer año de explotación de la obra superen la cantidad de UF 19.415.000 (diecinueve millones cuatrocientas quince mil Unidades de Fomento), a menos que la Sociedad Concesionaria proponga aportar o garantizar el adicional requerido y que esto no signifique mayores compromisos o garantías del Estado, respecto a las contempladas en la legislación vigente y en el contrato de concesión, lo que será calificado por el DGOP, con V° B° del Ministerio de Hacienda.
- Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 3890, de 17 de noviembre de 2006, con Visto Bueno del Ministerio de Hacienda, se califica la inconveniencia para el interés fiscal y se deniega la autorización para el inicio de la Subfase III: Ingeniería Definitiva y Estructura Financiera Definitiva, por cuanto el costo total de la obra a Suma Alzada, considerando los egresos que van desde la Fase de Ingeniería hasta el primer año de explotación de la obra, según el informe de la Subfase II, entregado por la Sociedad Concesionaria, es de UF 27.457.531 (veintisiete millones cuatrocientas cincuenta y siete mil quinientas treinta y una Unidades de Fomento), monto que supera la cantidad de UF 19.415.000 (diecinueve millones cuatrocientas quince mil Unidades de Fomento), sin que ésta haya propuesto aportar o garantizar el adicional requerido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.1.1.2 de las Bases de Licitación.
- Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 N° 4 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y en el artículo 78 de su Reglamento, las Bases de Licitación en el artículo 1.11.2.4.1 contemplan como causal de extinción del contrato de concesión: la "Extinción por Calificación de Inconveniencia para el Interés Fiscal".
- Que mediante Ord. DGOP N° 25, de 10 de enero de 2007, se propone al Ministro de Obras Públicas poner término anticipado al contrato, otorgando su conformidad mediante su Visto Bueno, el que consta en el mismo documento.
- Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 N° 3 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, con fecha 22 de enero de 2007 el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria Puente Chiloé S.A. presentaron en forma conjunta un escrito a la Comisión Conciliadora solicitando su pronunciamiento favorable para la extinción del contrato de concesión por calificación de Inconveniencia para el Interés Fiscal, en los términos y condiciones señaladas en dicho documento.
- Que consta del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Conciliadora realizada el 24 de enero de 2007 que esta Comisión aprueba en todas sus partes la extinción de la Concesión de la Obra Pública Fiscal "Puente Bicentenario de Chiloé" por inconveniencia para el interés fiscal, sujeto al cumplimiento por parte del Ministerio de Obras Públicas de las dos siguientes condiciones conjuntas: a) Que pague a la Sociedad Concesionaria la suma de UF 300.000 (trescientas mil Unidades de Fomento) por concepto de compensación de las Subfase I y Subfase II, a más tardar el día 31 de enero de 2007; y b) Que se abstenga de efectuar toda exigencia que implique costos adicionales a los ya efectuados por la Sociedad Concesionaria así como de la aplicación de sanciones o multas por causas acaecidas con anterioridad a la fecha del escrito indicado en el punto anterior.
- Que debido a la extinción anticipada del contrato de concesión por Inconveniencia para el Interés Fiscal, con fecha 31 de enero de 2007 el Ministerio de Obras Públicas pagó a la Sociedad Concesionaria la suma de UF 300.000 (trescientas mil Unidades de Fomento) equivalente en pesos, por concepto de compensación de las Subfase I y Subfase II de la Fase de Ingeniería, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.11.2.4.1 de las Bases de Licitación.

Protocolado con esta fecha
según anotación N° de
Registro de Instrumentos Públicos
Santiago





- Que la Sociedad Concesionaria, mediante Carta CPC - N°239 de fecha 28 de febrero de 2007 declara que el Ministerio de Obras Públicas a esa fecha, ha cumplido las dos condiciones señaladas en el punto IV, "Acuerdos para el Término de la Concesión", de la presentación conjunta efectuada con fecha 22 de enero de 2007 a la Comisión Conciliadora, que fuera aprobada por ésta en acuerdo adoptado en reunión del 24 de enero de 2007.
- Que consta del Acta de la sesión del Comité de Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios de 20 de diciembre de 2006, que dicha Comisión aprobó la extinción del contrato de concesión "Puente Bicentenario de Chiloé" por inconveniencia para el interés fiscal y la compensación a favor de la Sociedad Concesionaria.

DECRETO

1. **DECLÁRASE** extinguido el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Puente Bicentenario de Chiloé"
2. **DÉJASE** constancia que la compensación económica que debía efectuar el Ministerio de Obras Públicas en favor de la Sociedad Concesionaria, ascendente a UF 300.000 (trescientas mil Unidades de Fomento) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.11.2.4.1 de las Bases de Licitación fue pagada por el MOP a la Sociedad Concesionaria con fecha 31 de enero de 2007.
3. **DÉJASE** constancia que la "Sociedad Concesionaria Puente de Chiloé S.A." se allana a la extinción del contrato de concesión por Inconveniencia para el Interés Fiscal y renuncia a efectuar cualquier tipo de reclamación o solicitar compensaciones adicionales al pago de UF 300.000 (trescientas mil Unidades de Fomento) señalado en el numeral anterior, otorgando el más amplio y completo finiquito al Ministerio de Obras Públicas por cualquier hecho o causa que tenga su origen directa o indirectamente en el contrato de concesión de la obra públicas fiscal denominada "Puente Bicentenario de Chiloé"
4. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres transcripciones del presente decreto, debiendo protocolizar, ante el mismo Notario, uno de los ejemplares, dentro del plazo de 15 días contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, debiendo acompañarse ambas de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EDUARDO BITRÁN COLODRO
Ministro de Obras Públicas



Heinrich

Handwritten signature

Firmaron ante mí en señal de aceptación don RICARDO JOSE HEINRICH, c.i. para extranjeros 21.142.534-2, y don LAURENT JACQUES AGOSTINI, c.i. para extranjeros Nº14.709.213-K, ambos en representación de "SOCIEDAD CONCESIONARIA PUENTE DE CHILOE S.A."- Santiago, 12 de Junio de 2007.-



CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio Nº		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

FRANCISCA CASTRO FONES
Coordinadora de Concesiones de Obras Públicas

RAFAEL IBARRA CORONADO
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

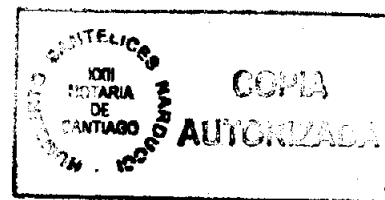
LEONEL VIVALLOS MEDINA
Jefe División de Desarrollo y Licitación de Proyectos
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION - 4 MAY 2007	
Sub-División Jurídica	
Comité / Sección	
Auditoría	
Sección	
Jefe	

CONFORME CON EL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO, SANTIAGO 12 JUN 2007

28 MAR. 2007





REPERTORIO N° 4059-2007.-

REDUCCIÓN ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

SOCIEDAD CONCESIONARIA PUENTE CHILOÉ S.A.

* * * * *

0:3704977

(13/06/2007)

En Santiago de Chile, a trece de junio de dos mil siete, ante mí, **HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI**, abogado, Notario Público titular de la de la Vigésimo Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, comparece: don **ARTURO BULNES CONCHA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones tres mil quinientos trece guión ocho; domiciliado para estos efectos en Avenida El Bosque número ciento treinta, piso doce, Las Condes, Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula indicada y expone que, debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SOCIEDAD CONCESIONARIA PUENTE CHILOÉ S.A.** En Santiago de Chile, a veintiséis de Abril de dos mil siete, siendo las doce quince horas, en las oficinas ubicada en Avenida Bosque Norte cero cuatrocientos cuarenta, oficina

(26/04/2007)

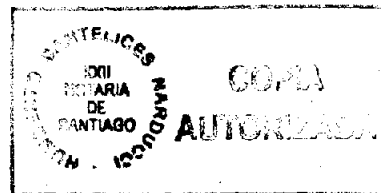
novecientos dos, Las Condes, se reunieron en Junta Extraordinaria, los accionistas de "SOCIEDAD CONCESIONARIA PUENTE CHILOÉ S.A.", en adelante la "Sociedad". **UNO. MESA** Presidió la Junta, para esta ocasión don Stephan Refisch y actuó como secretario el Gerente General, señor Ricardo José Heinrich. **DOS. ASISTENCIA** Quien preside la asamblea señaló que, firmada la hoja de asistencia y según se da cuenta en ella, se encontraban presente y representadas sesenta mil acciones, que corresponden al cien por ciento de las acciones con derecho a voto emitidas por la Sociedad, por lo que se reunió un quórum mayor para la constitución de la presente Junta que el requerido por los estatutos sociales y por la Ley sobre Sociedades Anónimas. La nómina de los accionistas presentes y representados es la siguiente: Uno) Hochtief Aktiengesellschaft, representada por don Karl Traub, por seiscientas acciones. Dos) Hochtief Construction Chilena Limitada, representada por don Stephan Refisch y don Ricardo Heinrich, por quince mil seiscientas acciones. Tres) VINCI Construction Grands Projets S.A.S., representada por don Jacky Ruah por mil doscientas acciones. Cuatro) Constructora VINCI Chile Limitada, representada por don Jacky Ruah por quince mil acciones. Cinco) American Bridge Company, representada por don Juan Pablo Schwencke Saint-Jean, por seis mil acciones. Seis) American Bridge Chile Limitada, representada por don Juan Pablo Schwencke Saint-Jean, por diez mil doscientas acciones. Siete) Empresa Constructora Tecsa S.A., representada por don Enrique Loehnert Coster y don Roberto Klotz, por cinco mil setecientas acciones. Ocho) Besalco S.A., representada por los señores Víctor Bezanilla Saavedra y Paulo Bezanilla Saavedra, por cinco mil

Accionistas

- 1) Hochtief Aktiengesellschaft
600 acc.
- 2) Hochtief Construction Chile
15.600 acc
- 3) Vinci Construction
1.200 acc.
- 4) Constructora Vinci
15.000 acc
- 5) American Bridge Company
6.000 acc.
- 6) American Bridge Chile
10.200 acc.
- 7) Empresa Constructora Tecsa S.A.
5.700 acc
- 8) Besalco
5.700 acc

Total acciones:

60.000.



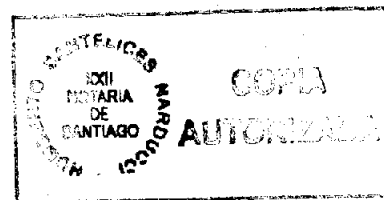
setecientas acciones. Total de acciones presentes y representadas: sesenta mil. Total de acciones emitidas por la Sociedad: sesenta mil. **TRES) REPRESENTACION DE LA SUPERINTENDENCIA** Se dejó constancia que no se encontraba presente en la Junta ningún representante de la Superintendencia de Valores y Seguros. **CUATRO. HOJA DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DE PODERES** Los accionistas concurrentes firmaron la hoja de Asistencia a la Junta, que prescribe el artículo setenta y uno del Reglamento de Sociedades Anónimas, en la que se indica el número de acciones que cada firmante representa, acordándose conservar este documento en el archivo de la Sociedad. Enseguida, fueron puestos a disposición de los asistentes y aprobados por unanimidad y sin observaciones, los poderes otorgados por los accionistas a los asistentes. **CINCO. CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA** El señor secretario manifestó que la presente Junta había sido convocada para esta fecha por el Directorio en su sesión de trece de marzo de dos mil siete. A continuación indicó que se encontraban presentes y debidamente representadas en la sala, la totalidad de las sesenta mil acciones emitidas por la Sociedad. Quien preside manifestó que el Directorio acordó omitir la publicación de los avisos de citación, dado que existía la certeza de que concurrirían a la Junta todos los señores accionistas por haber comprometido ellos su asistencia. Asimismo explicó que una copia del balance y de la memoria de la sociedad conjuntamente con las actas y libros, estuvieron a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración durante los quince días anteriores a la fecha de esta Junta, dando con ello cumplimiento a lo establecido

100% Quince

en el artículo cincuenta y cuatro del Reglamento de Sociedades Anónimas. Finalmente señaló que de acuerdo al artículo sesenta y dos de la Ley de Sociedades Anónimas, solamente pueden participar en esta Junta y ejercer su derecho de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a esta fecha, siendo ésta la situación en la que se encuentran los presentes. En consecuencia, y habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones estatutarias y legales sobre la materia, el señor presidente declaró legalmente constituida esta Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad.

SEIS. OBJETO DE LA JUNTA La reunión tuvo por objeto acordar solicitar la cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, en atención a que se encuentra extinguida la concesión de la obra pública fiscal denominada "Puente Bicentenario de Chiloé" que le fuera adjudicada a la Sociedad según Decreto Supremo número doscientos setenta y cuatro, de veintisiete de abril de dos mil cinco, del Ministerio de Obras Públicas, en virtud de la resolución de la Comisión Conciliadora, acordada en su tercera sesión extraordinaria de veinticuatro de enero de dos mil siete, que aprobó en todas sus partes la extinción de la referida obra pública fiscal y, por tanto, ha cesado la obligación de registro de la Sociedad en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

SIETE. DESARROLLO DE LA TABLA Se hizo presente a los señores accionistas lo siguiente: **Uno.-** Sociedad Concesionaria Puente Chiloé S.A. fue constituida por escritura pública otorgada el diecisiete de agosto de dos mil cinco, en la notaría de Santiago de don



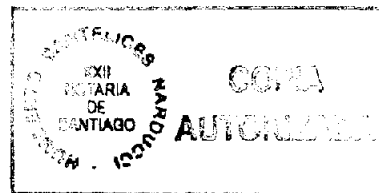
José Musalem Saffie, cuyo extracto se inscribió a fojas veintinueve mil setecientas treinta y nueve número veintiún mil trescientos veintiséis el día dieciocho de agosto de dos mil cinco, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó en el Diario Oficial el veintidós de agosto de dos mil cinco. **Dos.-** Sociedad Concesionaria Puente Chiloé S.A. se encuentra inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número novecientos treinta y seis. **Tres.-** En consideración a que no existe obligación de ningún tipo para que la Sociedad se mantenga inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, conforme a lo señalado precedentemente, y que durante el curso de los seis meses precedentes no ha reunido los requisitos para ser considerada una sociedad anónima abierta de conformidad con lo indicado en el artículo cuatro del Reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se está en condiciones de decidir si se solicita la cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros. **Cuatro.-** Que la Ley de Sociedades Anónimas otorga derecho a retiro a los accionistas disidentes, entendiéndose por tales tanto a aquellos accionistas que se opongan a la propuesta que se formulará, como también a los accionistas ausentes. Los accionistas disidentes deberán ejercer su derecho a retiro dentro de los treinta días siguientes a esta fecha, expresando claramente su voluntad de retirarse por estar en desacuerdo con la decisión de la Junta, mediante comunicación escrita enviada a la Sociedad por carta certificada o por presentación escrita entregada en las oficinas de la Sociedad ante el Gerente o quien haga sus

veces personalmente o por un Notario Público que así lo certifique. Para estos efectos, dicha comunicación deberá dirigirse a las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Bosque Norte cero cuatrocientos cuarenta, oficina novecientos dos, comuna de Las Condes. **Cinco.-** Que el precio a pagar por la Sociedad al accionista disidente que ejerza su derecho a retiro será el que señala el Artículo Setenta y nueve, número cuatro del Reglamento de Sociedades Anónimas para las sociedades cuyas acciones no tienen transacción bursátil, esto es, el valor libros. Se deja constancia que dicho valor libros se calcula en la forma indicada en el artículo setenta y siete del Reglamento de Sociedades Anónimas, esto es dividiendo el capital pagado más las reservas sociales y más la utilidad o menos la pérdida, por el número total de las acciones suscritas y pagadas, total o parcialmente. Este precio se pagaría sin recargo alguno, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de celebración a esta Junta.

Seis.- Que de conformidad a la ley, el derecho a retiro sólo comprenderá las acciones que el accionista disidente posea inscritas a su nombre en Registro de Accionistas a la fecha que determina su derecho a participar en esta junta.

PROPUESTA DE ACUERDOS.- Se propuso a la Junta que apruebe solicitar a la Superintendencia de Valores y Seguros la cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Valores que lleva dicha Superintendencia, facultando al Presidente y al Gerente General, para que actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, procedan a solicitar tal cancelación a la Superintendencia y efectúen todos los trámites que se requieran para obtener tal cancelación.

ACUERDOS La Junta, por unanimidad, acordó solicitar a la

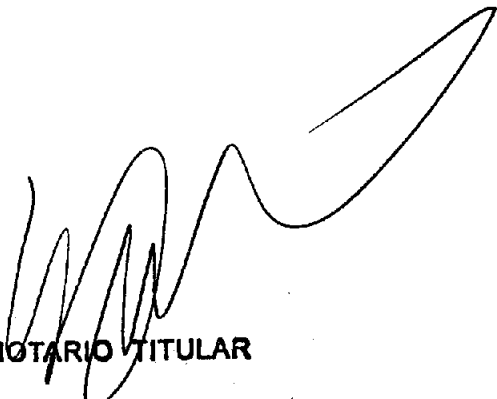


Superintendencia de Valores y Seguros la cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Valores que lleva dicha Superintendencia, facultando al Presidente y al Gerente General, para que actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, procedan a solicitar tal cancelación a la Superintendencia y efectúen todos los trámites que se requieran para obtener tal cancelación. Se acordó dejar expresa constancia de que ninguno de los accionistas presentes se opuso al acuerdo referido. Asimismo, la Junta, por unanimidad acordó eliminar en el encabezado de la escritura pública de diecisiete de agosto de dos mil cinco, otorgada en la notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, en que constan los estatutos sociales, la referencia a que la sociedad se encuentra sujeta a las normas de las sociedades anónimas abiertas. **OCHO. FIRMA DEL ACTA.** De conformidad a lo prescrito en el artículo setenta y dos de la Ley de Sociedades Anónimas, el acta de la presente Junta debe ser firmada por las personas que hayan actuado de Presidente y secretario de la misma y por tres accionistas elegidos en ella, o por todos los asistentes, si estos fueren menos de tres. Al respecto se acordó que el acta de esta Junta sea suscrita por todos los asistentes a la reunión. **NUEVE. REDUCCION Y/O INSERCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA** Se acordó por la unanimidad facultar a los señores Arturo Bulnes Concha, José Pedro Baraona González y Cristóbal Morandé Cuevas para que, actuando separadamente uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública, en cualquier tiempo, en todo o en parte, el acta de la presente Junta. Se acordó, además, facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que sea reducida el acta de esta Junta, o

bien al portador de un extracto autorizado de ella, para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones, publicaciones y demás trámites que sean procedentes. **DIEZ.**

CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Se resolvió dejar constancia que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo setenta y dos de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, el acta de esta Junta se entenderá aprobada desde el momento de su firma por las personas señaladas al efecto, y que desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos en ella consignados sin esperar la aprobación de su acta en otra posterior. Antes de poner término a la reunión, el Presidente ofreció la palabra y no habiendo otros asuntos que tratar, se puso término a la Junta siendo las doce treinta horas. Hay firma de los señores Karl Traub por Hochtief Aktiengesellschaft. Stephan Refisch por Hochtief Construction Chilena Limitada. Ricardo Heinrich por Hochtief Construction Chilena Limitada. Jacky Ruah por VINCI Construction Grands Projets S.A.S. Jacky Ruah por Constructora VINCI Chile Limitada. Juan Pablo Schwencke Saint-Jean por American Bridge Company. Juan Pablo Schwencke Saint-Jean por American Bridge Chile Limitada. Enrique Loehnert Coster por Empresa Constructora Tecsa S.A. Roberto Klotz por Empresa Constructora Tecsa S.A. Víctor Bezanilla Saavedra por Besalco S.A. Paulo Bezanilla Saavedra por Besalco S.A. Stephan Refisch Presidente. Ricardo Heinrich Secretario". Conforme con su original que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, firma.- Doy fe. 

8


NOTARIO TITULAR

ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL, SANTIAGO 26 JUN 2007



Compartes por Acciones					
1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	12 Mayores Accionistas	1.000.000.000
1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000

Nombre / Razón Social: SOCIEDAD CONCESIONARIA PUENTE CHILOE S.A. RUT: 76333190-3

Período : 03/2007

Nombre (Apellido paterno, materno, nombres)	Número de acciones suscritas	Número de acciones pagadas	% de propiedad (*)
HOCHTIEF CONSTRUCTION CHILENA LIMITADA	15.600	15.600	26,00000
CONSTRUCTORA VINCI CHILE LTDA.	15.000	15.000	25,00000
AMERICAN BRIDGE CHILE LIMITADA	10.200	10.200	17,00000
AMERICAN BRIDGE COMPANY	6.000	6.000	10,00000
EMPRESA CONSTRUCTORA TECSA S.A.	5.700	5.700	9,50000
BESALCO S.A.	5.700	5.700	9,50000
VINCI CONSTRUCTION GRANDS PROJECTS S.A.S	1.200	1.200	2,00000
HOCHTIEF AKTIENGESELLSCHAFT	600	600	1,00000

(*) Si aparece en 0 (cero), es porque aún no se ha calculado el porcentaje de propiedad o la cifra no es significativa respecto del total .

Santiago de Chile, 29 de Diciembre de 2006

02/01/07

CPC-219
Pág. 1/1

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, pis
Santiago



2007010077597

02/01/2007 - 11:26

Operador: ESALINAS

Ref.: Transacción de acciones

Nro. Inscrip: 936 - Depto. Auditoria Financiero Valor



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

De nuestra consideración:

Por la presente informamos a usted que, con esta fecha, Sociedad Concesionaria Puente Chiloé S.A. ha tomado conocimiento que la empresa HOCHTIEF Construction Chiloé Limitada vendió a HOCHTIEF Construction Chilena Limitada la cantidad de 15.600 acciones emitidas por representada.

Producto de la transferencia antes indicada, la estructura accionaria de la sociedad queda de la siguiente manera:

HOCHTIEF CONSTRUCTION CHILENA LTDA	26,0%
HOCHTIEF AG	1,0%
VINCI CHILE	25,0%
VINCI VCGP	2,0%
AMERICAN BRIDGE CHILE	17,0%
AMERICAN BRIDGE CO.	10,0%
TECSA	9,5%
BESALCO	9,5%

Sin otro particular, le saluda atentamente



Stephan Refisch

Gerente de Administración y Finanzas
Sociedad Concesionaria Puente Chiloé S.A.

Adj. Lo indicado

INFORME N°266

INSCRIPCION DE "SOCIEDAD CONCESIONARIA PUENTE CHILOE S.A."

I) ANTECEDENTES GENERALES

Razón Social	: Sociedad Concesionaria Puente Chiloe S.A.
Rut	: 76.333.190-3
Fecha solicitud	: 13 de octubre de 2005.
Fecha constitución	: 17 de agosto 2005.
Objeto de inscripción	: Por Ley de Concesiones y por D.S. N° 274.
Tipo de sociedad	: Sociedad anónima cerrada.
Duración	: Como mínimo el plazo de la concesión más cinco años.
Inscribe acciones	: No
Estados Financieros	: Al 31 de agosto de 2004, por 14 días.
Patrimonio	: M\$1.056.129.
Auditores externos	: Deloitte&Touche.
Dictamen	: Sin Salvedades
Número de accionistas	: 8
Gerente General	: Ricardo José Heinrich.
Accionistas	: Hochtief A.G. 1%
	: Hochtief Construction Chile Ltda. 26%
	: Vinci Construction Grands Projets S.A. 2%
	: Constructora Vinci Chile Ltda. 25%
	: American Brigde Company. 10%
	: American Brigde Chile Ltda. 17%
	: Empresa Constructora Tecsa S.A. 9,5%
	: Besalco S.A. 9,5%

II) INTRODUCCION

La sociedad se constituyo para llevar acabo la adjudicación de la concesión la cual consiste en la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Puente Bicentenario de Chiloe", mediante Decreto Supremo N°274 de fecha 27 de abril de 2005.

Fecha inscripción 11/04/06

Registro N° 936.

III) OBJETIVO DE LA SOCIEDAD

El objeto de la sociedad es exclusivamente la ejecución, reparación, conservación, mantención, explotación y operación de la obra pública "Puente Bicentenarios de Chiloé", por medio del sistema de concesiones, así como la prestación y explotación de los servicios que le convengan en el contrato de concesión destinados a desarrollar dicha obra y las demás actividades necesarias para la construcción del proyecto.

IV) PACTO DE ACCIONISTAS

La sociedad no registra pacto de accionistas.

V) FACTORES DE RIESGO.

Debido a que la sociedad participa en la construcción de una obra pública mediante el sistema de concesión, se estima que los factores de riesgo estarían acotados a los sobrecostos en la fases en que se divide el contrato de concesión el que podría no ser compensado por los ingresos de dicho contrato, además en caso de existir atrasos en la puesta en marcha de la obras, estos podrían afectar la generación de ingresos y finalmente el efecto de variaciones negativas en los ingresos operacionales

VI) MODIFICACIONES SOCIALES Y J.E.A. REALIZADAS.

TIPO	FECHA CELEBRACION	MATERIA
Constitución de sociedad	17.08.05	Se constituye como sociedad anónima bajo el nombre de Sociedad Concesionaria Puente Chiloé S.A., con un capital social suscrito y pagado por M\$1.056.129; dividido en 60.000 acciones.
1º J.E.A.	23.08.2005	1) Revocación total del directorio, designado en su reemplazo a nuevos miembros. 2) Designación de Auditores Externos.

VII) COMPOSICIÓN DEL CAPITAL

Capital	Uf al 17.08.05	17.802,15
	MS	Acciones
(1) Hochtief AG	10.581	800
(1) Hochtief Construction Chile Ltda	274.594	15.600
(1) Vinci Construction Grands Projects SAS	21.123	1.200
(1) Constructora Vinci Chile Limitada	264.032	15.000
(1) American Bridge Company	105.613	6.000
(1) American Bridge Chile Limitada	179.542	10.200
(1) Empresa Constructora Tessa S.A.	100.332	5.700
(1) Besalco S.A.	100.332	5.700
Capital suscrito y pagado S/Auditor	1.056.129	60.000
Capital suscrito y pagado S/Estados Financieros	1.056.129	60.000
Diferencia	-	-
Diferencia porcentual	0,00%	-

(1) Aportes de capital según constitución de sociedad con fecha 17.08.05. Los valores se encuentran en razón de su valor UF al 17.08.05

VIII) OBSERVACIONES A LA INFORMACION DE CARÁCTER FINANCIERO.

Sin observaciones. Sin embargo cabe señalar que el capital social señalado en el artículo quinto de los estatutos sociales, se encuentra expresado en U.F. y no en pesos.

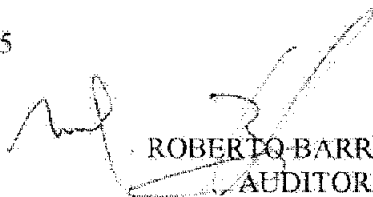
IX) OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Sin observaciones.

X) CONCLUSION.

Se envía minuta a Fiscalía con la observación señalada.

Santiago, 24 de octubre de 2005


ROBERTO BARRIGA O.
AUDITOR